

La adopción de la liturgia tridentina y los libros de coro en la Diócesis de Pamplona

La Diócesis de Pamplona aceptó sin resistencia el Breviario y el Misal de S. Pío V, promulgados en 1568 y 1570 respectivamente. La nueva liturgia fue implantada por D. Antonio Manrique, quien mandó bajo censuras a las iglesias y clerecía proveerse de Misales, Breviarios y Diurnales, comprándolos única y exclusivamente a D. Diego de Haro, vecino de Estella. El 2 de diciembre de 1576 había de entrar en vigor el nuevo rezo.

El edicto fué renovado primero durante la vacancia de la Sede y después por D. Pedro de Lafuente (1). Este, en orden a la mejor conservación de los Misales, mandó imprimir en un papel aparte las palabras de la consagración y otras oraciones sacadas del nuevo Misal Romano, como lo quería el Comisario General de la Santa Cruzada, concertándose con Diego de Haro para que surtiera de los pliegos necesarios a todos los altares del Obispado. Con este fin el Sr. Lafuente dispuso, 19 enero 1580, que se remitiera a dicho librero una relación de todos los altares de la Diócesis.

Además encargó a los arciprestes, procuradores y mayordomos que se informaran con cuidado si todas las iglesias y clérigos se habían hecho con los nuevos libros litúrgicos, avisándolo, en caso contrario, a Diego de Haro para que éste se los proporcionara al precio convenido.

El 11 marzo 1580 volvió a insistir en que se formara la lista de los altares y de los libros de que se carecía, a fin de que se acabara de proveer de todo como convenía (2).

Pero poco después, el 27 abril 1580, a consecuencia de una queja formulada por las Cortes del Reino, revocó las penas canónicas y suprimió el monopolio de la venta, dejando en libertad al clero para la adquisición de los libros, con la condición de que no se abstuvieran de proveerse, como estaba mandado por Su Santidad y el Comisario General (3).

La obligatoriedad de la liturgia Tridentina fué nuevamente inculcada en las Constituciones Sinodales de D. Pedro de Lafuente y en las del Sr. Rojas y Sandoval (4).

Como suplemento a la misma se obtuvo el 31 agosto 1587 autorización para un «Proprio de *los Santos* de la Diócesis», con lo que se evitó la ruptura

(1) Los tres edictos se hallan mencionados en un auto de las Cortes de Pamplona del 27 abril 1580, en: Arch. Gen. Navarra, Neg. ecles., leg. 1, carp. 58 (orig.).

(2) Provisiones impresas del Vicario General del 19 enero y 11 marzo 1580, en el lugar cit. leg. 1, carp. 57.

(3) Cf. nota 1.

(4) Libro III, De celebratione Missarum, cap. 12.

con la devoción medieval hacia S. Fermín, S. Saturnino y otros Santos especialmente venerados en el Obispado (5).

Más lenta fué la penetración de la liturgia piana en los libros de coro.

Como el nuevo rezo difería mucho del antiguo, los magníficos cantorales hasta entonces empleados quedaron inservibles, teniendo que ser sustituidos por otros nuevos. Esto, si bien ocasionó gastos muy subidos a las iglesias, dió lugar a que brillara una serie de artistas especializados en la escritura, anotación e iluminación de los libros de canto.

El mejor, al sobrevenir el cambio, parece haber sido Jaime de Funes, vecino de Sangüesa. En la primavera del año 1576 recibió el encargo de componer todos los libros de coro de la Catedral de Pamplona, conforme al Breviario y Misal Tridentinos, pues los canónigos estaban muy confiados y satisfechos de su habilidad (6).

Cuatro meses después fué nombrado regidor de Sangüesa, y le querían compeler e que fuera a desempeñar el cargo, pero se interpuso el cabildo y obtuvo que el Consejo Real de Navarra lo diera por excusado. Fundaban su petición los canónigos en que el 2 de diciembre del mismo año 1576 tenían que comenzar a rezar y celebrar los divinos oficios conforme al Misal y Breviario nuevos, como lo manda el Concilio de Trento, lo cual no les sería posible, a menos que Jaime de Funes se entregara de lleno a la obra, libre de cualquier otra ocupación. «Ni tampoco se hallará —añaden— en este Reino persona que lo pueda hacer en quien el dicho cabildo esté tan confiado». Además, era una cosa que convenía al servicio de Dios Nro. Señor y utilidad de las iglesias del Obispado, las cuales habían de tomar como modelo los cantorales de la Catedral (7).

Días antes del 14 noviembre 1579 Funes había terminado 18 cuerpos de libros de pergamino nuevo. Todo era obra de sus manos: la escritura, la cantoría y la iluminación (8).

Los canónigos Munárriz y Arraya cotejaron la letra con el nuevo rezo y dieron los libros por buenos, salvo algunas lagunas debidas a la falta de los originales. La parte musical fué examinada por el Maestro de Capilla de la Catedral, D. Fortunio Ibáñez (9).

Fueron designados para reconocer la obra, por parte del cabildo, el clérigo D. Miguel de Zabaldica, sacristán de S. Lorenzo de Pamplona y escritor de libros de canto, y por parte de Funes, D. Beltrán de Otazu, iluminador, vecino de Olite, los cuales tasaron los 18 libros, incluidos el pergamino, la tinta, la encuadernación y toda la mano de obra, en 987 ducados, «por lo

(5) En el Arch. Cat. Pampl., Arca A, 24 se conserva original el *Proprium Sanctorum Pompelonensis ecclesiae*, que fué editado en Zaragoza, 1593; 1605 (no consta lugar); 1642 Madrid; 1647, Pamplona; 1676, Pamplona, etc.

(6) Arch. Cat., secr. Ibarrola, 1581, De J. Funes contra el cabildo, fol. 53.

(7) *Ibid.*, loc. cit.

(8) *Ibid.*, fol. 72.

(9) *Ibid.*, fol. 15 y 58.

que en la dicha arte se nos entiende, conforme a lo que otras veces hemos acostumbrado a tasar» (10).

El cabildo con fútiles pretextos rehusó satisfacer la expresada cantidad, mientras por otro lado utilizaba los libros. Jaime de Funes llevó el asunto al tribunal eclesiástico y obtuvo, a 28 abril 1581, una sentencia favorable; pero el cabildo apeló a Burgos, ignorándose el desenlace.

En el proceso actuado en la Curia de Pamplona intervienen los escritores de libros de canto más célebres de la época: además de D. Jaime de Funes, su sobrino Juan de Arana, quien a principios de 1581 contaba 30 años de edad, y D. Miguel de Zabaldica, de 43 años. Beltrán de Otazu, iluminador, tenía 50 años (11).

El primero concluyó el año 1586 tres cantorales para la parroquia de Arróniz que su tío, al morir, dejó incompletos. Según la estimación de Zabaldica (10 abril 1587) valían 331 ducados y 3 reales y medio. Un cuarto libro lo tenía Arana muy al cabo, pero por falta de dinero para la adquisición de pergamino, no lo terminó. La clerecía de Arróniz impugnó la tasación por excesiva en más de 100 ducados y se opuso a que Juan de Arana rematara el cantoral inacabado (12).

El 5 diciembre 1576 el vicario, beneficiados y primicieros de Mañeru sacaron licencia del Ordinario para hacer ciertos libros de canto, alegando que entonces contaban con un oficial y que si se ocupase en otras partes, no podrían hallar fácilmente otro por haber tan pocos en este Reino (13).

Ese oficial no era otro que Juan de Arana (fig. 1), quien constantemente se llama escritor de libros, vecino de Sangüesa. Después de componer algu-

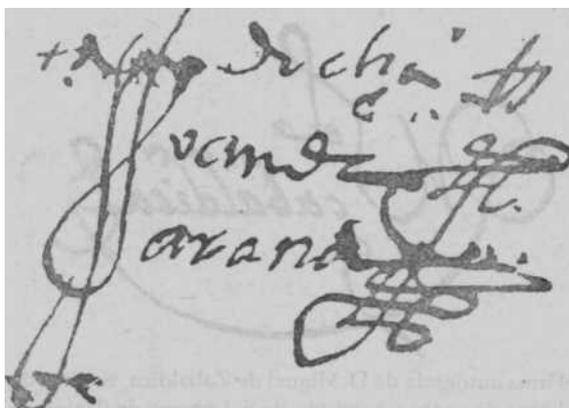


Fig. 1.— Firma autógrafa de D. Juan de Arana, escritor de libros de canto, vecino de Sangüesa (Arch. Cat., Proceso contra Zabaldica, Secr. Garro, año 1589, fol. 32 v.)

(10) Ibid., 58v-59.

(11) Ibid., fol. 38 y 34.

(12) Arch. Cat., secr. Sojo, 1587, Libros Arróniz.

(13) Arch. Dioc. Pend. Garro, 1598, fajo 2.º, fol. 62.

nos cantorales, le rogaron que suspendiera el trabajo hasta nueva orden, a lo cual accedió por tener entonces otras muchas obras comprometidas. El año 1594 se le encargó ejecutar los libros que faltaban, en competencia con otro profesional, D. Jerónimo Vicente, residente en Añorbe (14).

Pero el mayordomo y primicieros prefirieron antes que todo ampliar la iglesia, que era muy pequeña, obra que costaría más de 1.500 ducados; firmaron un contrato para ciertas obras de escultura y sacaron licencia para la construcción de dos retablos, uno de Nra. Señora del Rosario y otro de Santa Catalina (15). D. Juan de Arana, no pudiendo pasar por lo que él consideraba una infidelidad a la palabra dada, se vió en envuelto en un proceso, cuyo resultado le fué adverso (16).

A principios de marzo del citado año 1594 el mismo escritor acabó «ocho cuerpos de libros de canto de piel doblada... conforme al nuevo rezo del Breviario y Misal Romanos» para la villa de Garde. Para tasarlos propuso él a Juan de Landa, pintor, y la villa al maestro Juan de Sada. El primero estimó la obra en 457 ducados y 9 reales. Tenía 12 cenefas, 84 letras de dos pautas y 1.534 de una. A su juicio cada cenefa valía 6 ducados; las letras de dos pautas a 14 reales y las de una, a dos reales. Juan de Sada, por el contrario, calculó su valor en 546 ducados, 1 real y 24 maravedís (17).

D. Juan de Arana aparece el año 1607 restaurando los libros de coro de la Catedral, de los que habían hurtado muchas hojas. En una petición dirigida al cabildo se otorga a sí mismo el título de «escritor de libros de esta Santa Iglesia» (18).

También estaban muy mutilados los cantorales de la parroquia de San Lorenzo de Pamplona, que estaban a cargo de D. Miguel de Zabaldica (fig. 2).

Fig. 2.— Firma autógrafa de D. Miguel de Zabaldica, escritor de libros de canto y sacristán de S. Lorenzo de Pamplona (Arch. Cat., Proceso contra Zabaldica, Secr. Garro, año 1589, fol. 4 v.)

(14) Ibid., fol. 40 y 16.

(15) Ibid., fol. 40. No consta con qué escultores se hizo el convento.

(16) El Vicario General falló en contra de Arana y éste apeló.

(17) Arch. Cat., 1594, Obras Garde.

(18) En dos peticiones sin fecha, que existen en la Catedral, una de las cuales lleva al dorso: 4 mayo 1607.

En la visita pastoral del año 1589 el Sr. Obispo le ordenó restaurarlos a su costa, diciendo que era maestro de semejantes libros. Zabaldica encontró el mandato gravoso y perjudicial.

En el coro había dos grupos de libros de canto: unos escritos en quinta regla, conforme al rezo antiguo, cerrados en cajones. Estos estaban intactos. Otros en el mismo coro de la iglesia, de pergamino de Francia, compuestos en prima regla, a los que faltaban muchas hojas, unas arrancadas ahora, otras antes, que sólo valían para encuaderanaciones o cubiertas de procesos. Su letra estaba totalmente anticuada, pues correspondía a un rezo antiquísimo del Obispado, que había sufrido dos reformas posteriores. Rellenar sus lagunas en prima regla conforme al rezo que tenían, costaría más de 200 ducados y no se hallaría oficial capaz de hacerlo, porque ya no había escritores que entendiesen ni la teoría ni la práctica de componer en prima regla, ni se usaba desde más de 100 años. Suplir las faltas en quinta regla, única que se empleaba, dejando todo lo demás en primera, sería absurdo. La única solución viable sería hacer todos los libros conforme al rezo nuevo en quinta regla, pero cada uno costaría en pergamino de Francia más de 200 ducados y en pergamino de Flandes, el doble (19).

En idéntico parecer abundaba D. Juan de Arana, el escritor de libros que ya conocemos. Restaurar los cantorales no acarrea utilidad alguna. En España no hay ningún oficial que trabaje en prima regla ni ya se canta, a no ser en algunas aldeas y pueblos que no han podido adquirir libros en quinta regla. Además los cantorales de S. Lorenzo están muy viejos y rotos. Muchas iglesias entregan para encuademaciones y cubiertas de procesos libros de pergamino mejores que los mejores de S. Lorenzo, «por ser de tanta y más costa reformar y enmendar muchos dellos conforme al nuevo rezo, que el hacerlos de nuevo».

La composición de todos los libros según el rezo nuevo y conforme a la calidad de la parroquia costaría, en pergamino de Francia más de 1.500 ducados, y en pergamino de Flandes, más de 2.000. «Esto lo sabe por ser de su profesión y haber hecho muchas obras semejantes en este obispado y fuera del» (20).

Antonio López, escritor de libros, vecino de Sangüesa, de 29 años de edad, repite lo mismo y añade que lo sabe «por ser de su profesión y haber mucho tiempo que ejercita el dicho arte de escribir libros y saber lo que cuestan semejantes obras» (21).

D. Pedro de Iturralde, presbítero, capellán y músico en la Catedral, de 52 años, declara que el enmendar los libros en prima regla importaría más de 200 ducados, «y por ser éste que depone cantor y tener noticia de los libros de muchas iglesias de España, Italia y Roma, sabe de cierto que no se hallaría oficial que los hiciese en prima regla» (22).

En confirmación de la misma tesis, D. Miguel de Echarren, maestro ca-

(19) Arch. Cat., secr. Garro, 1589, fols. 1 y 2.

(20) Ibid., fol. 32.

(21) Ibid., fol. 32v-33.

(22) Ibid., fol. 34.

pilla de la Catedral, de 23 años de edad, adujo su conocimiento «de los libros de muchas iglesias así catedrales como parroquiales en los reinos de Castilla», adquirido antes de ocupar el cargo que actualmente desempeñaba (23).

Finalmente, el 8 de junio de 1589, D. Tomás Porrallis, «impresor de libros y vecino de la ciudad de Pamplona, de 49 años, dijo: «que habiendo vista y reconocido por diversas veces los libros contenidos en todas las capitulas y partidas de la dicha pregunta, ha preguntado a los coristas de San Llorente que qué era la causa que se cantaba por los dichos libros, pues Su Santidad tiene mandado que no se cante sino conforme al rezo nuevo y conforme a la costumbre de Toledo.

A lo cual le respondieron que por ser la iglesia tan pobre no tenía lugar de proveer aquellos libros, sino servirse de los dichos libros antiguos.

Y dijo más este que depone: que habrá agora treinta años poco más o menos que imprimiendo él las obras del Obispado de Astorga, oyó decir a muchos clérigos de dicho obispado que el obispo tenía mandado no se cantase en ninguna parte del dicho su obispado por prima regla, y esto porque si se juntaran cien clérigos, no se hallaran en los ciento, uno que supiera cantar por ella, y lo mesmo ha oído decir de los obispos de Sigüenza, Coria y Palencia». Termina su declaración diciendo que nunca se ha impreso en prima regla (24).

A finales del siglo XVI surgen nuevos artistas. Pedro de Sarbide, vecino de Monreal, que escribe para la parroquia de Etayo un antifonario tasado por Juan de Arana, a 18 enero 1594, en 51 ducados y tres reales tal como estaba sin encuadernar. Las antifonas se ajustaban al rezo nuevo y la cantona, a la de la Catedral (25).

El mismo artista compuso en 1595 ocho cuadernos de libros de canto para la iglesia de Metauten, concertándose en que por cada cuaderno se le abonarían dos ducados» (26).

En dicho año 1595 Pedro Borgoña, librero, encuadernó los cantorales de la parroquia de Unciti, cuyo autor se desconoce, y para su valoración escogió a Pedro Tornero, «encuadernador de libres, que es el que más entiende en la encuademación de libros de coro». Por parte de la iglesia intervino en la estima Juan de Asiain. Ambos librereros, vecinos de Pamplona, tasaron la encuademación en cuatro ducados cada cuerpo (27).

Un año más tarde, 1596, el alcalde y jurados de Cáseda querían encargar los cantorales que necesitaba su iglesia, sin licencia del Ordinario, apoyándose en una infundada costumbre inmemorial (28).

En el mismo año Pedro Ramírez, vecino de Carcastillo, y Juan de Agreda, vecino de Tafalla, se comprometieron a componer en el plazo de tres años 10 libros de canto para la iglesia de San Martín de Unx. Los dos habían de

(23) Ibid., fol. 35v.

(24) Ibid., 38v-39. En el proceso falta un folio donde probablemente estaría la sentencia.

(25) Arch. Cat., Estima libros de Etayo, 1594.

(26) Arch. Cat., secr. Sojo 1596, fol. 9 y 11. Se desconoce el resultado del pleito.

(27) Arch. Cat., Obras Unciti, 1595.

(28) Arch. Cat., secr. Sojo, 1597, Obras Cáseda.

trabajar a mancomún y entregar anualmente cada uno de ellos 2 cuerpos. El 11 enero 1613 Pedro Ramírez no había cobrado el precio de un santoral de Misas de todo el año, que en dicha fecha fué tasado por Juan de Arana en 1.385 reales y medio (29).

Poco diferente era en 1603 la situación de D. Francisco Muñoz, a quien aún se le debían 66 ducados y medio por los cantorales que había hecho para la villa de Tafalla (30).

Los sencillos datos que acabamos de aportar nos revelan la lentitud con que fué introduciéndose la Liturgia Tridentina en los cantorales. Ello se debe a la falta de artistas especializados y al considerable gasto que traía consigo el cambio del rezo.

JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE

(29) Arch. Dioc, Pend. Treviño, S. 17, D. 32.

(30) La prueba se encontrará en nuestra obra *Los navarros en el Concilio de Trento y la reforma Tridentina en la Diócesis de Pamplona*, apéndice n.º 22. (Pamplona, 1947).